

Instrucciones de 28 de junio de 2024 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Aulas Hospitalarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía

La Carta Europea sobre los Derechos de los niños y niñas hospitalizados, aprobada por el Parlamento Europeo, el 13 de mayo de 1986, contempla el derecho a proseguir su formación escolar durante su permanencia en el hospital, y a beneficiarse de las enseñanzas de los maestros y maestras y del material didáctico que las autoridades escolares pongan a su disposición, en particular en el caso de una hospitalización prolongada, con la condición de que dicha actividad no cause perjuicios a su bienestar y/o que no obstaculice los tratamientos que se siguen.

La Carta Europea sobre el Derecho a la Atención Educativa de los Niños y Adolescentes Enfermos agregó, el 20 de mayo del 2020, el derecho a que la atención educativa se organizará de manera grupal o individual y adaptada a las necesidades y capacidades de cada niño, niña o adolescente, manteniendo la conexión con su centro docente de referencia para preparar su regreso al Sistema Educativo ordinario.

La Constitución Española, en el artículo 27, reconoce a todos los españoles el derecho a la educación y, en su artículo 9.2, encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.


La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en sus artículos 1 y 2 los principios y fines del Sistema Educativo, recogiendo entre ellos, la calidad y equidad de la educación, el ejercicio efectivo de los derechos del niño o niña y la inclusión educativa como elemento compensador de desigualdades. Para hacer efectivos estos principios las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 10.3.14º, como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el de la cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos socialmente, facilitando su integración plena en la sociedad andaluza. El artículo 21.1 dispone que se garantiza, mediante un Sistema Educativo público, el derecho constitucional de todos a una educación permanente y de carácter compensatorio.

La Ley 1/2023, de 16 de febrero, que regula la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge en su artículo 2, a) y c): “El conjunto de intervenciones dirigidas a las personas menores de seis años, a la familia y al entorno, que tienen por objeto dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes”, así como menores en situación de riesgo biológico, psicológico o social que puedan alterar su proceso madurativo.

En este sentido, la Consejería de Salud aprobó el Decreto 246/2005, de 8 de noviembre, por el que se regula el ejercicio del derecho de las personas menores de edad a recibir atención sanitaria en condiciones adaptadas a las necesidades propias de su edad y desarrollo y se crea el Consejo de Salud de las Personas Menores de Edad, estableciendo en su artículo 11.1 y 11.2 que el Sistema Sanitario Público de Andalucía prestará su colaboración a la Consejería de Educación para que las personas menores de edad hospitalizadas de forma permanente o periódica, que se encuentren cursando la enseñanza obligatoria,



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	28/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmlZ2ZEA44KBCKZFGD6RZ9WGGLR	PÁGINA	1/21	



puedan continuar con su formación escolar. Asimismo, los hospitales dispondrán en la zona pediátrica de espacios destinados a aulas, que estarán dotadas con mobiliario y material necesario y adecuado para el desarrollo de las actividades educativas, favoreciendo además la coeducación.


Así, entre los fines de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se encuentra atender a la diversidad del alumnado, con la finalidad de proporcionar una educación de calidad en igualdad y de mejorar progresivamente la atención educativa que recibe el alumnado. Asimismo, también es una prioridad para la Consejería de Salud y Consumo la accesibilidad a una atención y cuidados sanitarios de calidad, independientemente de las condiciones particulares de cada persona. Por todo ello, se ha puesto en funcionamiento por primera vez en el curso 2023/2024, un Protocolo conjunto de colaboración que establece las condiciones generales y básicas necesarias para ofrecer una escolarización segura al alumnado enfermo en situación de cronicidad compleja o en situación de cuidados paliativos que pueda asistir al centro docente de forma puntual o permanente y que durante su permanencia precise de cuidados sanitarios continuados que no pueden realizar los recursos personales especializados con los que cuente el centro docente, requiriéndose la intervención profesional sanitaria.

Para dar cumplimiento efectivo al derecho a la educación, la Consejería competente en materia de educación, ha desarrollado actuaciones para compensar las desigualdades ocasionadas por aquellos factores que impiden el acceso a la educación o mantienen una situación de desventaja, entre los que se encuentran las enfermedades que dan lugar a la necesidad de atención educativa fuera de las instituciones escolares. No obstante, es necesario actualizar la normativa que regula la educación compensatoria, para adecuarla a las necesidades del alumnado más vulnerable, en el caso que nos ocupa del alumnado que padece una enfermedad. Por este motivo, se dictan estas Instrucciones que supondrán la derogación de las de 29 de junio de 2007, actualizando determinados aspectos de la organización y funcionamiento de las denominadas Aulas Hospitalarias incluidas aquellas que, con posterioridad, se han creado en las Unidades de Salud Mental Infanto-Juvenil.

Por tanto, hay que determinar y regular las medidas y actuaciones de carácter compensador dirigidas al alumnado que, por razones de enfermedad necesitase atención educativa fuera de las instituciones escolares.

Asimismo, es importante resaltar que la equidad educativa es inseparable de la calidad. Son dos principios indisolubles. Son ambas inherentes ya que una se asienta en la otra y viceversa. Por lo tanto, un Sistema Educativo que aspire a la excelencia debe arbitrar un conjunto de medidas coherentes entre sí y coordinadas, siempre orientadas a mejorar los resultados académicos y escolares del alumnado. Lograr que toda la ciudadanía pueda recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales, resulta una finalidad prioritaria. En definitiva, se trata de mejorar el nivel educativo de todo el alumnado andaluz alcanzando el pleno desarrollo de las capacidades individuales, haciendo viable y compaginando a la vez, la calidad de la educación con la equidad en su tratamiento. De esta manera llegaremos a la excelencia del Sistema. La combinación de calidad y equidad exige ineludiblemente la realización de un esfuerzo compartido: administración y sociedad en su conjunto.

A los efectos de estas Instrucciones, se entiende por padre o madre del alumno o alumna, la persona que ejerza la patria potestad de la persona menor de edad no emancipada. Igualmente, se entiende por representante legal del alumno o alumna, la persona que ejerza la tutela legal de la persona menor de edad no emancipada en los casos en los que no se encuentre bajo el régimen de patria potestad o, bien, en los casos en los que se encuentre en situación de desamparo. Todas las referencias hechas a lo largo de estas Instrucciones con el término de familia, se habrán de entender referidas a los padres y madres o representantes legales del alumno o alumna.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	28/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZ2ZEA44KBCKZFGD6RZ9WGGLR	PÁGINA	2/21	



Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio. De igual forma, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que los órganos superiores y directivos tienen el deber de impulsar y dirigir la actividad administrativa mediante circulares, instrucciones y órdenes de servicio.

Con la finalidad de regular la organización y funcionamiento de dichas actuaciones, y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las presentes Instrucciones tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento de las Aulas Hospitalarias, incluidas las asignadas a las Unidades de Salud Mental Infanto-Juvenil (en adelante USMIJ).
2. Será de aplicación en todos los centros docentes públicos y privados sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de 2º Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico y enseñanzas postobligatorias.
3. Los centros privados sostenidos con fondos públicos adaptarán la aplicación de lo establecido en las presentes Instrucciones a su organización, en consideración a la legislación específica que los regula.

Segunda. Aulas Hospitalarias.

1. Las Aulas Hospitalarias son unidades escolares ubicadas en recintos hospitalarios o sanitarios para la atención educativa del alumnado que se encuentra hospitalizado o atendido en los mismos.
2. Tienen como función garantizar el derecho a la educación del alumnado que por razones de salud se ve imposibilitado o presenta dificultades para asistir al centro docente, permitiendo la continuidad de sus estudios, así como su reincorporación al mismo tras su recuperación.
3. El Sistema Sanitario Público de Andalucía colaborará con la Consejería competente en materia de Educación para que las personas menores de edad hospitalizadas durante un periodo de tiempo, o atendidas de forma periódica, que se encuentren cursando la enseñanza obligatoria, puedan continuar con su formación.
4. Los hospitales dispondrán en la zona pediátrica de espacios destinados a aulas, que estarán dotadas con mobiliario y el material necesario para el desarrollo de las actividades educativas.
5. Condiciones mínimas que debe reunir el Aula Hospitalaria:
 - Espacios destinados al alumnado que se adapten a la etapa y nivel educativo que se imparte.
 - Un espacio polivalente para el profesorado, que pueda ser utilizado para reuniones, coordinación, atención a las familias, que disponga de los recursos y materiales necesarios.
 - Todos los espacios dispondrán de equipos informáticos y de conexión que permitan la gestión del Aula Hospitalaria, el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje, la coordinación y la relación del alumnado hospitalizado con su grupo de referencia en el centro escolar.

Tercera. Objetivos de las Aulas Hospitalarias.

1. La finalidad de las Aulas Hospitalarias es dar continuidad al proceso de enseñanza-aprendizaje colaborando en el desarrollo integral del alumnado y facilitando la coordinación con el centro docente, el seguimiento curricular del alumnado, así como a su adecuada reincorporación al centro docente una vez haya finalizado su hospitalización.
2. Los objetivos de las Aulas Hospitalarias son los siguientes:
 - a) Proporcionar una atención educativa ajustada a la evolución de la salud del alumnado hospitalizado que evite el desfase curricular que pudiese derivarse de su situación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	28/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZ2ZEA44KBCKZFGD6RZ9WGGLR	PÁGINA	3/21	



- b) Evitar el aislamiento del alumnado hospitalizado a través de un clima de participación e interacción con adultos e iguales, desarrollando distintas actuaciones e intervenciones desde una perspectiva integral.
- c) Desarrollar hábitos de autonomía y solvencia en las tareas escolares en relación con el autoaprendizaje, búsqueda de información, técnicas de trabajo intelectual, etc.
- d) Favorecer la comunicación del alumnado hospitalizado con los compañeros y compañeras y con los docentes de su centro de referencia mediante el uso, entre otras, de las tecnologías de la información y la comunicación.
- e) Ofrecer apoyo emocional al alumnado durante el tiempo de hospitalización que contribuya a disminuir las vivencias negativas, la ansiedad y angustia que pueda experimentar en su proceso de hospitalización.
- f) Asegurar la coordinación adecuada entre los distintos profesionales que intervienen en la atención del alumnado hospitalizado y su centro docente de referencia.
- g) Promover e incentivar la participación de otras instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, en el desarrollo de actuaciones dirigidas a favorecer la inserción psicosocial y afectiva del alumnado hospitalizado.
- h) Ofrecer asesoramiento y apoyo a las familias, favoreciendo su colaboración y participación en las actividades programadas.

Cuarta. Destinatarios de las Aulas Hospitalarias.

1. Los destinatarios de las Aulas Hospitalarias son aquellos alumnos y alumnas que por motivos de salud se encuentren ingresados en un hospital.
2. Recibirá atención educativa el alumnado hospitalizado en la red de hospitales de Servicio Andaluz de Salud que curse, preferentemente la enseñanza obligatoria y, en su caso, segundo ciclo de educación infantil y enseñanza postobligatoria.
3. A efectos organizativos, se considerará:
 - Corta estancia, cuando la permanencia del alumnado en el centro sanitario tenga una previsión de hasta 7 días.
 - Media estancia, cuando la permanencia del alumnado en el centro sanitario tenga una previsión de entre 8 y 14 días.
 - Larga estancia, cuando la permanencia del alumnado en el centro sanitario tenga una previsión superior a 14 días.

Quinta. Profesorado de las Aulas Hospitalarias.

1. Las Aulas Hospitalarias contarán con docentes asignados a la zona educativa, dicha dotación irá en función del número de alumnos y alumnas hospitalizados. Se podrán incorporar otros profesionales de acuerdo con las necesidades en la atención educativa de dicho alumnado.
2. Las plazas docentes de las Aulas Hospitalarias se cubrirán mediante la convocatoria de concursos públicos específicos, que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, desempeñando el profesorado seleccionado sus funciones en régimen de comisión de servicios, con reserva del puesto de trabajo, renovable cada año, previo informe favorable del Servicio Provincial de Inspección de Educación, según lo establecido en los artículos 24.1.c) y 31.3 f) del Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes.
3. La Consejería con competencias en materia de educación establecerá el procedimiento de reconocimiento administrativo y profesional del personal que desempeñe los puestos docentes de Aulas Hospitalarias.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	28/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZ2ZEA44KBCKZFGD6RZ9WGGLR	PÁGINA	4/21	



4. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, en la atención educativa y asistencial del alumnado hospitalizado se favorecerá la participación y colaboración social. Para ello, la Consejería competente en materia de educación podrá formalizar convenios con entidades públicas y asociaciones sin ánimo de lucro. Este personal realizará sus funciones en coordinación con el profesorado dependiente de la Administración educativa.

5. Al finalizar cada curso escolar el profesorado del Aula Hospitalaria elaborará en el Sistema de Información Séneca, una memoria final, que será remitida al *Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional de la Delegación Territorial correspondiente*, especificando:

- Número total de alumnado atendido, edades, centros y localidades de procedencia.
- Etapa educativa, nivel, modalidad de enseñanza.
- Duración de la estancia de hospitalización: corta, media o larga.
- Áreas, materias y ámbitos impartidos.
- Cumplimiento de la planificación de las actividades programadas en el Aula Hospitalaria.
- Cumplimiento de los planes de trabajo individualizados.
- Reuniones de coordinación realizadas, así como temas tratados y acuerdos adoptados.
- Comunicación con las familias, reuniones realizadas, temas tratados, acuerdos adoptados.
- Dificultades encontradas.
- Propuestas de mejora.

Sexta. Funciones del profesorado de las Aulas Hospitalarias.

El personal docente que presta servicio en estas aulas tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar la intervención educativa en coordinación con el equipo docente del centro de referencia del alumnado hospitalizado, siguiendo su Plan de Trabajo Individualizado, teniendo en cuenta sus necesidades educativas y su estado de salud.
- b) Elaborar y desarrollar la programación del Aula Hospitalaria.
- c) Organizar y adecuar el horario de atención educativa del alumnado hospitalizado, teniendo en cuenta su estado de salud, el plan de trabajo individualizado elaborado por el equipo docente del centro, así como los condicionantes de los tratamientos médicos prescritos.
- d) Actualizar el registro diario de altas (Anexo I).
- e) Elaborar el informe de valoración final (Anexo V) y en su caso, el informe de evaluación mensual (Anexo IV) que registre el progreso educativo del alumno o alumna, de forma que el equipo docente del centro en el que está matriculado disponga de los elementos necesarios para garantizar un proceso de reincorporación y evaluación normalizado al recibir el alta hospitalaria.
- f) Cumplimentar toda la documentación del alumnado.
- g) Potenciar la comunicación entre el alumnado hospitalizado y el grupo-clase de su centro de referencia.
- h) Elaborar los materiales de apoyo y didácticos necesarios.
- i) Planificar y desarrollar la coordinación con el centro docente, con el personal sanitario, con las familias y con otros servicios y profesionales que intervienen con el alumnado a efectos de organizar la respuesta educativa.
- j) Ofrecer asesoramiento, orientación, información y apoyo a las familias.
- k) Elaborar y remitir la memoria anual, así como todos aquellos documentos que le sean solicitados al Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional de la Delegación Territorial correspondiente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	28/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZ2ZEA44KBCKZFGD6RZ9WGGLR	PÁGINA	5/21





Séptima. Aulas de las Unidades de Salud Mental Infanto-Juvenil (USMIJ).

1. Las Aulas Hospitalarias de las USMIJ están ubicadas en recintos hospitalarios y/o centros sanitarios, para la atención educativa del alumnado que es objeto de asistencia y/o tratamiento por parte del servicio de las USMIJ de los mismos.
2. Tienen como función garantizar el derecho a la educación del alumnado atendido en las USMIJ en cualquier régimen, ya sea ambulatorio u hospitalizado, permitiendo y facilitando la continuidad de sus estudios.
3. El Sistema Sanitario Público de Andalucía colaborará con la Consejería competente en educación, para que las personas menores de edad atendidas en las USMIJ del Servicio Andaluz de Salud puedan continuar con su formación.
4. Los hospitales dispondrán en una ubicación cercana a la USMIJ o formando parte de la misma, de espacios destinados a aulas, que estarán dotadas con mobiliario y el material necesario para el desarrollo de las actividades educativas.
5. Para el alumnado que permanezca hospitalizado en las USMIJ se procederá, a efectos de organización y funcionamiento de las aulas asignadas a estas unidades, en los mismos términos expresados en estas Instrucciones.
6. El profesorado que atenderá a este alumnado cuando permanezca hospitalizado, será el asignado a las aulas de las USMIJ.
7. Condiciones mínimas que deben reunir las Aulas Hospitalarias de las USMIJ:
 - Espacios destinados al alumnado que se adapten a la etapa y nivel educativo que se imparte.
 - Un espacio polivalente para el profesorado, que pueda usarse para reuniones, coordinación, atención a familias y que disponga de todos los recursos y materiales necesarios.
 - Todos los espacios dispondrán de equipos informáticos y de conexión que permitan la gestión del Aula Hospitalaria, el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje, la coordinación y la relación del alumnado hospitalizado con su grupo de referencia en el centro docente.

Octava. Finalidad de las aulas de las USMIJ.

La finalidad de las Aulas Hospitalarias de las USMIJ es dar continuidad al proceso de enseñanza-aprendizaje colaborando en el desarrollo integral del alumnado y facilitando la coordinación con el centro docente, el seguimiento curricular del alumnado, así como su reincorporación una vez haya finalizado su hospitalización y/o mientras dure su atención en la USMIJ.

Novena. Funciones del profesorado asignado a las aulas de las USMIJ.

El personal docente que presta servicio en estas unidades tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinarse con el centro en el que el alumno o alumna se escolariza de manera habitual, así como llevar a cabo la coordinación interinstitucional necesaria para el abordaje, seguimiento, valoración y evaluación de la respuesta educativa al alumnado objeto de su intervención. Debe destacarse la importancia de la función tutorial con este alumnado; en este sentido, debe tenerse en cuenta la posibilidad de que los docentes asignados a las aulas de las USMIJ ejerzan labores de cotutorización con los del centro docente.
- b) Colaborar con los especialistas en pedagogía terapéutica, tutores y tutoras, y resto de equipo docente, en el desarrollo de los programas específicos con el objetivo de mejorar su conducta y sus relaciones en el ámbito educativo, de manera que les permita adquirir los aprendizajes establecidos en el currículum.
- c) Colaborar en el diseño y ejecución de las medidas organizativas y curriculares, en relación con la atención integral de este alumnado.
- d) Realizar intervención directa con el alumnado que se atiende, proponiendo y desarrollando programas específicos relacionados la con autonomía personal, las habilidades adaptativas, la resolución de conflictos, las habilidades sociales, la gestión de las emociones, el autocontrol, y el autoconcepto y la autoestima, etc.
- e) Asesorar al profesorado y a las familias y/o tutores o representantes legales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	28/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmlZ2ZEA44KBCKZFGD6RZ9WGGLR	PÁGINA	6/21	



- f) Colaborar con el profesorado de Aulas Hospitalarias y/o Atención domiciliaria en aquellos casos que sea necesario.
- g) Coordinar las actuaciones con el Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional de la Delegación Territorial correspondiente.

Décima. Horario y calendario de las Aulas Hospitalarias.

1. El calendario del curso escolar de las Aulas Hospitalarias, incluidas las de las USMIJ, será el establecido para todos los centros docentes mediante Resolución de la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación. En dicho calendario, se incluirán los días de libre disposición que determinen los Consejos Escolares Municipales del Ayuntamiento de la localidad donde se ubique el centro hospitalario correspondiente.
2. Los horarios del profesorado serán aprobados por el Servicio de Ordenación Educativa de la correspondiente Delegación Territorial y, en su caso, supervisados por el inspector o inspectora de referencia.
3. El horario de atención educativa se adaptará, en la medida de lo posible, a la singularidad organizativa y estructural de los centros hospitalarios ajustándose a los siguientes criterios:
 - a) Condicionantes de los tratamientos médicos del alumnado. En todo caso, se llevará a cabo en horario de mañana, de lunes a viernes, iniciándose la jornada lectiva, con carácter general, a las 09:00 y finalizando a las 14:00 horas.
 - b) Para cada alumno o alumna hospitalizado se elaborará un horario personalizado que quedará establecido en su plan de trabajo individualizado.
 - c) El horario lectivo de los docentes de las Aulas Hospitalarias estará supeditado, con carácter general, al cuerpo docente al que pertenezca, adaptándose a las peculiaridades organizativas del centro hospitalario y a las circunstancias clínicas del alumnado hospitalizado. En ningún caso, la atención educativa del alumnado se iniciará antes de las 09:00 horas y no finalizará después de las 14:00 horas.
 - d) La parte lectiva del horario del profesorado se destinará a las siguientes actividades:
 - o Docencia directa.
 - o Realización de actividades complementarias.
 - o Desempeño de funciones de coordinación docente del profesorado del Aula Hospitalaria, con el profesorado de los centros en los que esté matriculado el alumnado atendido y con el personal sanitario.
 - o Atención a las familias.
 - o Cualesquiera otra que se determinen.
 - e) El horario semanal de obligada permanencia del profesorado será de treinta horas, de las cuales veinticinco, se computarán como horario lectivo u horario regular, según el cuerpo docente al que pertenezca el profesorado del Aula Hospitalaria. Las restantes cinco horas semanales hasta completar las treinta horas de obligada permanencia se dedicarán a las siguientes actividades:
 - o Programación de actividades.
 - o Elaboración, organización y mantenimiento de materiales educativos.
 - o Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.
 - o Coordinación con el personal sanitario.
 - o Coordinación del profesorado del Aula Hospitalaria.
 - o Coordinación con los tutores y tutoras del centro docente.
 - o Atención a las familias.
 - o Relación con otros agentes.
 - o Asistencia a actividades formativas.
 - o Cualesquiera otras que se determinen.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	28/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmlZ2ZEA44KBCKZFGD6RZ9WGGLR	PÁGINA	7/21	



4. De forma extraordinaria, debidamente justificada y en función de las necesidades planteadas, para mejorar la atención educativa del alumnado hospitalizado y las actividades a desarrollar, se podrán proponer adaptaciones o modificaciones horarias temporales en determinados hospitales. Estas modificaciones, de carácter extraordinario, deberán estar aprobadas por la Delegación Territorial con competencias en materia de educación, previo informe del Servicio de Inspección Educativa.
5. El alumnado que esté siendo atendido en las USMIJ y permanezca hospitalizado, se registrará por todo lo descrito anteriormente para el horario de las Aulas Hospitalarias.
6. Para el alumnado que asista a las USMIJ, de forma ambulatoria, el horario de atención por parte del docente de las aulas de dichas unidades, será el establecido en coordinación con el facultativo correspondiente. Dicha coordinación deberá quedar recogida con antelación en la planificación del docente.

Undécima. Organización y funcionamiento de las Aulas Hospitalarias.

1. Los criterios de priorización para la atención educativa en las Aulas Hospitalarias, incluidas las de las USMIJ, serán:
 - a) Alumnado de larga estancia:
 - 1º. Que curse Educación Primaria, ESO o Ciclo Formativo de Grado Básico.
 - 2º. Que curse 2º Ciclo de Educación Infantil.
 - 3º. Que curse enseñanzas de Bachillerato.
 - b) Alumnado de media estancia:
 - 4º. Que curse Educación Primaria, ESO o Ciclo Formativo de Grado Básico.
 - 5º. Que curse 2º Ciclo de Educación Infantil.
 - 6º. Que curse enseñanzas de Bachillerato.
 - c) Alumnado de corta estancia:
 - 7º. Que curse Educación Primaria, ESO o Ciclo Formativo de Grado Básico.
 - 8º. Que curse 2º Ciclo de Educación Infantil.
 - 9º. Que curse enseñanzas de Bachillerato.
2. Atendiendo al principio de equidad e inclusión, el profesorado podrá priorizar la atención educativa del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo y esté escolarizado en Educación Básica a fin de minimizar su desfase curricular.
3. En Ciclos Formativos de Grado Básico sólo se atenderá las necesidades formativas relacionadas con los Módulos de Aprendizaje Permanente.
4. Con carácter general, el alumnado hospitalizado continuará, a todos los efectos administrativos y docentes, inscrito en el centro en el que este escolarizado, aun cuando no asista al mismo, asignándole un grupo y un tutor o tutora.
5. El alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que, por razones de enfermedad, no pueda asistir al centro docente donde está inscrito durante periodos prolongados podrá optar por cursar esta etapa educativa en la modalidad de educación a distancia. En este caso, el alumno o alumna será escolarizado, aun cuando no tuviera los dieciséis años de edad, en el Instituto Provincial de Educación Permanente que corresponda. La Consejería de competente en educación, ofertará la modalidad de educación a distancia al alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias que se encuentre en esta situación. En ambos casos, para atender a este alumnado el Instituto Provincial de Educación Permanente designará a un profesor o profesora que ejercerá las funciones de tutoría y seguimiento.

Duodécima. Ordenación de la atención al alumnado en las Aulas Hospitalarias.

1. La atención educativa del alumnado en las Aulas Hospitalarias, incluidas las de las USMIJ, se organizará en las siguientes modalidades:
 - a) En el Aula Hospitalaria.
 - b) En su propia habitación o en el espacio del hospital en el que esté recibiendo tratamiento, cuando su estado de salud o la lejanía al espacio del aula aconseje que sea el docente el que se desplace.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	28/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmlZ2ZEA44KBCKZFGD6RZ9WGGLR	PÁGINA	8/21	



c) En modalidad de educación a distancia.

Dichas modalidades pueden verse modificadas durante la estancia hospitalaria según lo precise en cada momento el estado de salud del menor.

2. Los docentes de las aulas correspondientes a las USMIJ, intervendrán en los centros docentes de referencia del alumnado atendido en dichas unidades de forma ambulatoria. Esta intervención consistirá tanto en la atención directa al alumno en su aula, como en reuniones de coordinación y planificación de la respuesta educativa para este alumnado. Igualmente, cuando el alumno acuda de forma ambulatoria a las USMIJ, el docente podrá atenderlo en el espacio que el hospital y/o centro sanitario tenga habilitado para ello, tanto de forma individual como grupal o para la atención a la familia cuando se requiera.

Decimotercera. Procedimiento para concretar la atención hospitalaria.

1. Procedimiento para atender al alumnado hospitalizado:

- a) El personal docente del Aula Hospitalaria, recopilará la información necesaria del alumnado de nuevo ingreso mediante la coordinación con el personal sanitario, el cual facilitará dicha información y dará a conocer cuál es el estado de salud del menor. Esta información quedará registrada en el Anexo I. El personal sanitario facilitará la siguiente información sobre la situación de cada alumno/a:
 - o Si el alumno/a hospitalizado puede recibir atención educativa.
 - o Previsión de la duración del ingreso (corta, media o larga estancia).
 - o Lugar en el que se desarrollará la atención educativa: aula, habitación del hospital o, en su caso, espacio en el que recibe el tratamiento
 - o Tiempo recomendado para la atención educativa, según su estado de salud.
- b) Cada docente del Aula Hospitalaria será el referente de un grupo de alumnos y alumnas, así como de sus familias y de los profesionales sanitarios.
- c) El docente del Aula Hospitalaria hará constar en el registro diario de altas (Anexo I) toda la información facilitada por el personal sanitario y contactará con las familias y el alumnado, para solicitar su colaboración e informarles sobre la existencia y funciones del Aula Hospitalaria. En esta entrevista, se recabará información que pueda ser de interés para el desarrollo de la atención educativa.
- d) El profesorado del Aula Hospitalaria se pondrá en contacto con la dirección del centro en el que se encuentra matriculado el alumnado hospitalizado para organizar la respuesta educativa. Igualmente, el profesorado podrá consultar en el Sistema de Información Séneca toda aquella información pertinente para la organización de la respuesta educativa del alumnado, especialmente en los casos de estancias cortas o medias.
- e) El centro de referencia cumplimentará en el Sistema de Información Séneca, en el plazo máximo de 5 días lectivos, el informe individualizado (Anexo II) y el plan de trabajo individualizado (Anexo III). Ambos documentos servirán de base para organizar la atención educativa.
- f) El docente del Aula Hospitalaria responsable de cada alumno o alumna, planificará la atención educativa tomando como referencia el plan de trabajo individualizado elaborado por el equipo docente del centro docente.
- g) Para el alumnado de larga hospitalización (estancia superior a 14 días), mensualmente el docente de atención educativa hospitalaria elaborará un informe individual de seguimiento (Anexo IV), que será tenido en cuenta en las sesiones de evaluación trimestrales realizadas en el centro docente de referencia.
- h) Tras el alta hospitalaria del alumnado, el docente del Aula Hospitalaria, elaborará en el Sistema de Información Séneca un informe de valoración final (Anexo V), que será tenido en cuenta en la evaluación de los aprendizajes por el equipo docente del centro.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	28/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmlZ2ZEA44KBCKZFGD6RZ9WGGLR	PÁGINA	9/21





2. Procedimiento para atender al alumnado atendido en régimen ambulatorio en las USMIJ.

- a) El facultativo de la USMIJ, indica el alumnado para el que es conveniente iniciar la atención educativa por parte del docente de dichas unidades y las posibles pautas que deban tenerse en cuenta en la intervención educativa, tanto en sus centros de referencia como en el espacio habilitado para ello en los hospitales.
- b) La familia del alumnado dará su consentimiento para que puedan usarse los datos de su hijo o hija para la coordinación y atención del aula de la USMIJ tanto en el hospital, como cuando asista de forma ambulatoria, o bien en su centro docente de referencia.
- c) Los centros docentes de referencia del alumnado atendido en las USMIJ, facilitarán la coordinación, planificación, e intervención de los docentes de las aulas de dichas unidades en dichos centros docentes, tanto en atención directa al alumno o alumna dentro del aula, como en las actuaciones de coordinación que pudieran ser necesarias.
- d) Los docentes asignados a las aulas en las USMIJ cumplimentarán en el Sistema de Información Séneca un informe (Anexo VI) en el que se recogerán las informaciones relativas a los aspectos anteriores.

Decimocuarta. Actuaciones del centro docente con el alumnado de las Aulas Hospitalarias.

1. La persona titular de la dirección del centro docente, una vez informada por el docente del Aula Hospitalaria, incluido el de la USMIJ, iniciará el procedimiento informando al tutor o tutora del grupo de referencia sobre la hospitalización o atención en USMIJ del alumnado. Para el alumnado hospitalizado en periodos de larga estancia, el centro elaborará un calendario de coordinación con el docente del Aula Hospitalaria, para el seguimiento del proceso educativo del alumno o la alumna.
2. Los centros docentes de referencia del alumnado hospitalizado de corta y media estancia, estarán obligados a establecer al menos un contacto inicial con el docente del Aula Hospitalaria.
3. La persona que ejerza la tutoría coordinará el equipo docente para la cumplimentación en el Sistema de Información Séneca del Anexo II. Este documento contendrá, entre otros, las siguientes informaciones:

- Datos del centro.
- Datos del alumno o alumna.
- Equipo docente.
- Información relevante de carácter personal, social o familiar.
- Nivel de Competencia Curricular.
- Calificaciones obtenidas en el caso de que el curso escolar ya se haya iniciado.
- Medidas de atención a la diversidad aplicadas.
- Observaciones, en su caso.

4. Elaboración del Plan de Trabajo Individualizado que se desarrolla en la instrucción decimoquinta. El equipo docente, coordinados por la persona que ejerza la tutoría y con el asesoramiento de la persona responsable de la orientación, elaborará un plan de trabajo individualizado para el alumnado hospitalizado (Anexo III), tomando como referencia la programación didáctica o propuestas pedagógicas de las áreas, materias o ámbitos correspondientes.
5. El profesorado del centro docente de referencia, evaluará las distintas áreas, materias o ámbitos teniendo en cuenta las valoraciones realizadas por el profesorado del Aula Hospitalaria y recogidas en el Anexo V.
6. En el caso de alumnado atendido de forma ambulatoria en las USMIJ, los centros docentes de referencia facilitarán al docente de dichas unidades la intervención directa con el alumno o alumna en el aula, así como las actuaciones de coordinación necesarias para la recogida de información y/o asesoramiento para adecuar la respuesta educativa del alumnado.

Decimoquinta. Plan de Trabajo Individualizado.

1. El Plan de Trabajo Individualizado (Anexo III), es el instrumento de referencia que permite al profesorado del Aula Hospitalaria planificar y desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje del alumnado hospitalizado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	28/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZ2ZEA44KBCKZFGD6RZ9WGGLR	PÁGINA	10/21	



2. El equipo docente del centro, coordinados por la persona que ejerza la tutoría y con el asesoramiento de la persona responsable de la orientación, elaborará un plan de trabajo individualizado para el alumnado hospitalizado (Anexo III), tomando como referencia la programación didáctica o propuestas pedagógicas de las áreas, materias o ámbitos correspondientes.
3. Será elaborado a partir de las correspondientes programaciones didácticas de las distintas áreas, materias o ámbitos, por el equipo docente del centro, coordinados por la persona que ejerza la tutoría y con el asesoramiento de la persona responsable de la orientación.
4. El profesorado que imparte cada una de las áreas, materias o ámbitos será el responsable de cumplimentar en el Sistema de Información Séneca los aspectos curriculares del plan, que además incluirá las actividades de las áreas, materias y ámbitos que no se impartan en el Aula Hospitalaria como pueden ser música, tecnología, educación física, entre otras.

Decimosexta. Programación del Aula Hospitalaria.

1. La Programación del Aula Hospitalaria, incluidas las de las USMIJ, es el documento de planificación que asegura el desarrollo coordinado de las actuaciones que serán realizadas por el profesorado. Incluirá las líneas básicas de la propuesta educativa, las actividades a desarrollar, la metodología, los recursos y materiales didácticos, la evaluación, así como todos aquellos aspectos organizativos necesarios para su adecuado funcionamiento.
2. Para el alumnado atendido en las USMIJ que permanezca hospitalizado, el profesorado que le atienda, realizará la programación según lo establecido en esta instrucción, teniendo en cuenta que en este caso la programación tiene que adaptarse a las necesidades específicas que presenta este alumnado.
3. El profesorado del Aula Hospitalaria, de forma coordinada, será el encargado de su elaboración e incluirá, al menos, los siguientes apartados:
 - a) Objetivos del Aula Hospitalaria.
 - b) Propuesta educativa que incluirá la planificación de las actividades de acogida, programaciones de las unidades didácticas, actividades complementarias o lúdico-recreativas.
 - c) Organización del aula y de la atención del alumnado hospitalizado, que deberá concretar el horario de atención.
 - d) Metodología didáctica.
 - e) Registros de evaluación.
 - f) Organización del profesorado: criterios para elaborar el horario del profesorado, criterios para la asignación del alumnado atendido, organización de los espacios.
 - g) Coordinación interna y externa:
 - o Del equipo docente del Aula Hospitalaria.
 - o Con el personal sanitario.
 - o Con los centros docentes en los que se encuentra matriculado el alumnado hospitalizado.
 - o Con agentes externos.
 - o Otros.
 - h) Colaboración y relación con las familias.
 - i) Formación del profesorado.

Decimoséptima. Evaluación y seguimiento del alumnado hospitalizado.

1. La evaluación de los aprendizajes corresponde al profesorado del centro docente en el que esté matriculado el alumnado hospitalizado. Las decisiones sobre promoción y titulación se tomarán atendiendo a lo establecido, con carácter general, para el resto del alumnado y para cada una de las etapas educativas, de acuerdo con la normativa vigente y teniendo en cuenta las características diferenciales de este alumnado cuya situación personal puede dar lugar a que se encuentre en condiciones de especial vulnerabilidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	28/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmlZ2ZEA44KBACKZFGD6RZ9WGGLR	PÁGINA	11/21	



2. Los docentes evaluarán las distintas áreas, materias o ámbitos teniendo en cuenta las valoraciones realizadas por el profesorado del Aula Hospitalaria, recogidas en el Anexo V. Además, para el alumnado de larga estancia (superior a 14 días), el docente de atención educativa hospitalaria elaborará el informe de valoración mensual (Anexo IV), que será tenido en cuenta en las sesiones de evaluación trimestrales realizadas en el centro docente de referencia.

3. El alumnado hospitalizado de larga duración que haya recibido atención educativa hospitalaria, será objeto de una evaluación inicial en el momento de su reincorporación al centro docente, con el objetivo de adaptar la respuesta educativa a sus necesidades. Dicha respuesta podrá incluir las medidas de atención a la diversidad que se estimen oportunas, incluidos los programas de refuerzo. El profesorado del centro docente tendrá en cuenta para la evaluación del proceso de aprendizaje, el informe de valoración final (Anexo V), que al efecto elabore el profesorado de las Aulas Hospitalarias.

4. Para cumplimentar el informe de valoración final en el Sistema de Información Séneca (Anexo V), los docentes de las Aulas Hospitalarias tomarán como referencia la siguiente documentación:

- El informe individualizado elaborado por el equipo docente del centro (Anexo II).
- El plan de trabajo individualizado elaborado por el equipo docente (Anexo III).
- Los registros de evaluación.

5. De acuerdo con lo regulado en el artículo 33.7 del Decreto 167/2003, el alumnado hospitalizado que curse las enseñanzas en la modalidad a distancia, será evaluado por el equipo docente del Instituto Provincial de Educación Permanente correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido. El profesorado responsable de la evaluación tendrá en cuenta las valoraciones recogidas en el informe de valoración final (Anexo V) y, en su caso, en el informe de evaluación mensual (Anexo IV), elaborado por el profesorado de las Aulas Hospitalarias.

Decimoctava. Medidas de apoyo al profesorado de las Aulas Hospitalarias.

1. La Consejería con competencias en educación desarrollará acciones formativas especializadas, destinadas preferentemente al profesorado que preste servicios en las Aulas Hospitalarias, incluidas las de las USMIJ. Esta formación podrá ser impartida por profesionales tanto del ámbito educativo como del sanitario.

2. La Dirección General con competencias en formación, podrá establecer un plan de formación para el profesorado de las Aulas Hospitalarias.

3. La Consejería con competencias en educación fomentará, entre el profesorado de las Aulas Hospitalarias, el intercambio de buenas prácticas, estrategias, metodologías o recursos, así como la formación y creación de grupos de trabajo.

4. La Dirección General con competencias en la organización y funcionamiento de las Aulas Hospitalarias, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para unificar la actuación de estos servicios educativos en los contextos hospitalarios.

Decimonovena. Incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación.

1. El alumnado hospitalizado en los centros dependientes del sistema sanitario público de Andalucía dispondrá del equipamiento específico, conforme a lo establecido en el artículo 38.1 del Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

2. Para garantizar el acceso a la educación y la continuidad de los estudios del alumnado hospitalizado, las Aulas Hospitalarias, serán dotadas del equipamiento informático, dispositivos digitales y de conexión necesarios, que permitan desarrollar los procesos de aprendizaje y/o cursar las enseñanzas en la modalidad a distancia.

3. Para favorecer la comunicación del alumnado hospitalizado con su grupo de referencia, con el profesorado y sus compañeros y compañeras, se mantendrán contactos utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	28/06/2024
-------------	------------------------	-------	------------

VERIFICACIÓN	Pk2jmLZ2ZEA44KBCKZFGD6RZ9WGGLR	PÁGINA	12/21
--------------	--------------------------------	--------	-------





4. Siempre que las condiciones de salud, técnicas y de horarios lo permitan, se favorecerá el desarrollo de los procesos de aprendizaje mediante la docencia sincrónica por la cual el alumno o alumna está conectado con su docente y/o su aula de referencia de forma virtual, con posibilidad de interactuar con ellos. Todo ello se realizará previa autorización de la familia del alumnado hospitalizado y teniendo en cuenta las indicaciones del personal sanitario sobre la idoneidad de la medida.

Vigésima. Coordinación y seguimiento de la atención educativa del alumnado hospitalizado.

Coordinación entre administraciones.

1. La coordinación con la gerencia de los hospitales, donde se encuentren las diferentes Aulas Hospitalarias, será responsabilidad de la Dirección General con competencias en atención a la diversidad. Se establecerán los mecanismos de coordinación que faciliten que la gerencia del hospital conozca y se pronuncie sobre la idoneidad de las distintas actuaciones educativas, que puedan incidir en el desarrollo de la labor propia del hospital. Se realizará al menos una reunión al comienzo de cada curso escolar y otra al final. A estas reuniones asistirá al menos un docente de las Aulas Hospitalarias, una persona designada por la gerencia del centro hospitalario y la persona responsable de las Aulas Hospitalarias de la Delegación Territorial correspondiente. Igualmente, se podrá contar con la asistencia de una persona designada por el servicio de Pediatría correspondiente.

Coordinación en los centros docentes.

2. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos recogerán en la documentación relativa a la organización y funcionamiento del centro, en el apartado de atención a la diversidad y acción tutorial, las líneas de coordinación y las medidas, procedimientos y actuaciones a seguir con el alumnado hospitalizado.

Coordinación de los centros docentes con las Aulas Hospitalarias, incluidas las de las USMIJ.

3. Para asegurar la coordinación adecuada entre los distintos profesionales que intervienen en la atención del alumnado hospitalizado, la dirección de los centros docentes, donde se encuentre escolarizado este alumnado, garantizará los espacios, tiempos y actuaciones para la coordinación entre el centro y el personal de las Aulas Hospitalarias, así como con las familias o representantes legales del alumnado.

4. Cuando haya alumnado hospitalizado con estancias de larga duración, la jefatura de estudios y las tutorías del centro docente, una vez informados por el docente del Aula Hospitalaria, llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Establecer la calendarización de la coordinación con el profesorado del Aula Hospitalaria para las actuaciones relacionadas con la atención educativa y el seguimiento escolar del alumnado.
- b) Cumplimentar en el Sistema de Información Séneca los Anexos II y III.


5. Con la finalidad de facilitar el seguimiento y la comunicación, tanto con el tutor o tutora del centro docente del alumnado como con el alumnado y sus familias, el profesorado del Aula Hospitalaria dispondrá de un perfil habilitado para el acceso al Sistema de Información Séneca e Ipsen.

Coordinación de las Aulas Hospitalarias.

6. La Dirección General con competencias en atención a la diversidad garantizará la coordinación entre las diferentes Aulas Hospitalarias, incluidas las asignadas a las USMIJ, para ello se elaborará un plan de trabajo conjunto que responda a las necesidades de la actuación específica con el alumnado atendido en las mismas.

Vigesimoprimer. Participación de otras instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro.

1. Se podrán establecer colaboraciones con entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro o asociaciones, para complementar las actuaciones que se desarrollen en la atención educativa llevada a cabo con el alumnado en las Aulas Hospitalarias, incluidas las de las USMIJ.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	28/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmlZ2ZEA44KBCKZFGD6RZ9WGGLR	PÁGINA	13/21	



2. Se podrán suscribir convenios y acuerdos de colaboración con asociaciones, ONG y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de ocio, de carácter lúdico y recreativo en el tiempo libre del alumnado hospitalizado. Para ello se deberá contar con la correspondiente autorización de la gerencia del hospital y la coordinación con el servicio o subdirección correspondiente, designado para ello en cada centro sanitario.
3. Estas actuaciones se recogerán en la programación del Aula Hospitalaria.

Vigesimalsegunda. Dotación Presupuestaria.

1. La Consejería con competencia en educación, dotará económicamente a las Aulas Hospitalarias incluidas las de las USMIJ, ubicadas en los hospitales de la red del Servicio Andaluz de Salud de los recursos económicos necesario para cubrir los gastos de funcionamiento y la compra de material específico y didáctico.
2. La Consejería competente en educación establecerá el procedimiento para justificar estos gastos.

Vigesimotercera. Inspección.

La Inspección educativa supervisará y asesorará sobre el cumplimiento de lo establecido en las presentes Instrucciones de acuerdo con lo regulado en su Plan General de Actuación.

Vigesimocuarta. Medidas para el cumplimiento de la legislación de protección del menor.

Para la realización de actividades de ocio, de carácter lúdico y recreativo en el tiempo libre del alumnado en el Aula Hospitalaria, incluidas las de las USMIJ, los profesionales que colaboren en las mismas deberán aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Vigesimoquinta. Derogación.

Quedan derogadas las Instrucciones de 2 de junio de 2007, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, sobre la Organización y Funcionamiento de las Aulas Hospitalarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN,
PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Almudena García Rosado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	28/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmlZ2ZEA44KBCKZFGD6RZ9WGGLR	PÁGINA	14/21





Anexo I REGISTRO PARA EL INICIO DEL ALUMNADO EN EL AULA HOSPITALARIA

1. DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA:

Apellidos: _____	Nombre: _____	
Fecha de nacimiento: _____	Edad: _____	Nacionalidad: _____
Etapa en la que se encuentra escolarizado/a: _____	Nivel educativo: _____	
Nombre del primer tutor/a legal: _____	Teléfonos de contacto: _____	
Nombre del segundo tutor/a legal: _____	Teléfonos de contacto: _____	
Dirección: _____	Localidad: _____	Provincia: _____
Correo electrónico: _____		

2. DATOS Y ORIENTACIONES MÉDICAS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA:

Su estado de salud permite recibir ATENCIÓN EDUCATIVA: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<i>(A cumplimentar en el caso de que SÍ pueda recibir ATENCIÓN EDUCATIVA)</i>
Duración estimada del periodo de hospitalización: _____ días Periodo de atención escolar recomendado: _____ días
Estancia: Corta <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Larga <input type="checkbox"/>
Dada la situación clínica del paciente citado, se aconseja que la atención se realice en:
- En el Aula Hospitalaria <input type="checkbox"/>
- En la habitación <input type="checkbox"/>
- A distancia <input type="checkbox"/>
Duración de la jornada lectiva del alumno/a, (n.º de sesiones diarias aconsejadas): _____
Tratamientos o pruebas prescritas que pueden afectar a la asistencia _____
Otras circunstancias relevantes para la atención educativa que deba conocer el profesorado: _____ _____
Orientaciones y pautas de actuación para el alumnado que reciba tratamiento desde el Servicio de Salud Mental: _____ _____

3. ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA PROPUESTA:

Fecha de inicio de la atención: __/__/__	Fecha de finalización de la atención: __/__/__				
Número de sesiones diarias: _____	Número de sesiones semanales: _____				
Horario del alumno/a					
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
09:00-10:00					
10:00-11:00					
11:00-12:00					
12:00-13:00					
13:00-14:00					
El horario propuesto será flexible, gestionando los momentos de descanso en función de su estado de salud					

Los datos contenidos en este Anexo se ajustan a lo establecido en los apartados 1 y 3 de la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece que "los centros docentes podrán recabar cuantos datos personales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sean necesarios para el ejercicio de su función educativa, así como de otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la orientación y educación de estos alumnos". Asimismo, "el profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo".

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	28/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZ2ZEA44KBCKZFGD6RZ9WGGLR	PÁGINA	15/21	



Anexo II

INFORME INDIVIDUALIZADO PARA EL ALUMNADO HOSPITALIZADO ¹

(A cumplimentar en el Sistema de Información Séneca por el equipo docente del centro de referencia del alumno o alumna)

1. DATOS DEL CENTRO:

Nombre:	_____
Código:	_____ Tipo de centro: Público <input type="checkbox"/> Concertado <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/>
Dirección:	_____
Localidad:	_____ Provincia: _____
Director/a:	_____ Teléfonos: _____ / _____
Correo Electrónico:	_____

2. DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA:

Apellidos:	_____	Nombre:	_____		
Fecha de nacimiento:	_____	Edad:	___	Nacionalidad:	_____
Etapa en la que se encuentra escolarizado/a:	_____	Nivel educativo:	_____		
Nombre del primer tutor/a legal:	_____	Teléfono de contacto:	_____		
Nombre del segundo tutor/a legal:	_____	Teléfono de contacto:	_____		
Dirección:	_____				
Localidad:	_____	Provincia:	_____		

3. EQUIPO DOCENTE:

Tutor/a:	_____	Grupo de referencia:	_____
Día y hora previstos para la coordinación con el Aula Hospitalaria: _____			
Nombre y Apellidos	Área/Materia/Ámbito	Nombre y Apellidos	Área/Materia/Ámbito
1.		10.	
2.		11.	
3.		12.	
4.		13.	
5.		14.	
6.		15.	
7.		16.	
8.		17.	
9.		18.	
Otros profesionales que intervienen con el alumno/a (sólo en el caso del alumnado NEAE):			
Orientador/a:	_____	Maestro/a de PT:	_____
Maestro/a de AL:	_____	PTIS:	_____

4. INFORMACIÓN RELEVANTE DE CARÁCTER PERSONAL, SOCIAL O FAMILIAR (señalar aquellos datos relevantes para la atención educativa hospitalaria):

¹ Este Anexo se cumplimentará en el Sistema de Información Séneca, por lo que todos los datos que estén registrados en el sistema se cargarán automáticamente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	28/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZ2ZEA44KBCKZFGD6RZ9WGGLR	PÁGINA	16/21	



5. CALIFICACIONES (se cumplimentará este apartado en el supuesto de que el curso esté iniciado, indicando la fecha de la evaluación):

Área/Materia/Ámbito	Calificaciones		
	1ª Ev	2ª Ev	Ord
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			

6. NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR (NCC) (detallar el nivel curricular en el que se encuentra el alumno/a en la actualidad, indicando aspectos nivel de dominio y posibles dificultades que pueda presentar):

Área/Materia/Ámbito	NCC
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	

7. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD IMPLEMENTADAS (señalar lo que proceda):

Programa de Refuerzo Indicar el área/materia/ámbito _____
Adaptación Curricular Significativa Indicar el área/materia/ámbito _____
Programa Específico
Adaptación Curricular de Altas Capacidades Indicar el área/materia/ámbito _____
Programa de Profundización
Adaptación Curricular Individualizada (sólo para alumnado escolarizado en Aulas Específicas o Centros Específicos de Educación de Especial)

8. OBSERVACIONES:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	28/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmlZ2ZEA44KBACKZFGD6RZ9WGGLR	PÁGINA	17/21





Anexo III PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO

(A cumplimentar en el Sistema de Información Séneca por el equipo docente del centro de referencia del alumno o alumna)

1. DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA:

Apellidos: _____	Nombre: _____	
Fecha de nacimiento: _____	Etapa: _____	Curso: _____

2. TUTOR O TUTORA:

Nombre: _____	
Correo electrónico: _____	Teléfono: _____
Período para el que se elabora el Plan de Trabajo: _____	
Fecha prevista de evaluación: __/__/__	Horario de contacto: _____

3. PROPUESTA DE TRABAJO INDIVIDUAL² (cumplimentar para todas y cada una de las áreas, materias y/o ámbitos)

Área/Materia/Ámbito: _____

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:		
SABERES BÁSICOS:		
ACTIVIDADES:		
MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA:		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN:	INSTRUMENTOS:	RÚBRICAS:
RECURSOS / MATERIALES / LIBROS DE TEXTO / ENLACES:		

Enlace y contraseña, en su caso, a la plataforma Moodle centros: _____

2 Se tomará como referente para su elaboración la programación didáctica o propuesta pedagógica aprobada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	28/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZ2ZEA44KBCKZFGD6RZ9WGGLR	PÁGINA	18/21	



Anexo IV INFORME DE VALORACIÓN MENSUAL

(A cumplimentar en el Sistema de Información Séneca por el equipo docente del alumno o alumna del Aula Hospitalaria)

1. DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA:

Apellidos: _____	Nombre: _____	
Fecha de nacimiento: _____	Etapa: _____	Curso: _____

2. EQUIPO DOCENTE DEL AULA HOSPITALARIA:

Nombre y Apellidos	Área/Materia/Ámbito
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

3. DATOS DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA:

Fecha de elaboración del informe: __/__/__		
Fecha inicio de la atención: __/__/__	Fecha finalización de la atención: __/__/__	Días de atención: _____

Área/Materia/Ámbito	Competencias específicas	Criterios de evaluación	Instrumentos de evaluación aplicados	Valoración

Valoración global del trabajo realizado por el alumno/a en relación a los contenidos programados para este periodo.

(En ningún caso, las valoraciones recogidas en este informe podrán aminorar las calificaciones de las distintas áreas, materias o ámbitos):

--

Orientaciones, en su caso, para la evaluación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	28/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZ2ZEA44KBCKZFGD6RZ9WGGLR	PÁGINA	19/21





Anexo V INFORME DE VALORACIÓN FINAL

(A cumplimentar en el Sistema de Información Séneca por el equipo docente del alumno o alumna del Aula Hospitalaria)

1. DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA:

Apellidos: _____	Nombre: _____	
Fecha de nacimiento: _____	Etapa: _____	Curso: _____

2. EQUIPO DOCENTE DEL AULA HOSPITALARIA:

Nombre y Apellidos	Área/Materia/Ámbito
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	

3. INFORMACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA:

Fecha de elaboración del informe: __/__/__		
Fecha de inicio : __/__/__	Fecha de finalización: __/__/__	Días de atención recibida: ____

Área/Materia/Ámbito	Competencias específicas	Criterios de evaluación	Instrumentos de Evaluación aplicados	Valoración

Valoración global del trabajo realizado por el alumno/a en relación al PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO
(En ningún caso, las valoraciones recogidas en este informe podrán aminorar las calificaciones de las distintas áreas, materias o ámbitos):

--

Orientaciones para la incorporación del alumno/a al centro:

--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

FECHA

28/06/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmLZ2ZEA44KBACKZFGD6RZ9WGGLR

PÁGINA

20/21





Anexo VI
INFORME DE ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LAS AULAS USMIJ
(A cumplimentar en el Sistema de Información Séneca por el docente de la USMIJ)

1. DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA:

Apellidos: _____	Nombre: _____	
Fecha de nacimiento: _____	Etapa: _____	Curso: _____

2. RÉGIMEN DE ATENCIÓN Y PROFESIONALES IMPLICADOS:

Alumno/a atendido en régimen:	
Ambulatorio: <input type="checkbox"/>	Hospitalizado: <input type="checkbox"/>
Relación de profesionales que intervienen con el alumno/a: _____	

3. INFORMACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA EN CURSO:

Fecha de elaboración del informe: __/__/__		
Fecha inicio de la atención: __/__/__	Fecha finalización de la atención: __/__/__	Días de atención: _____

CENSADO EN SÉNECA (SI/NO)	CATEGORÍA	INFORMACIÓN RELEVANTE DEL ALUMNO/A


AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA (SI/NO)	DOCUMENTO ADJUNTO

Fecha de intervención	Lugar*	Actuación y modalidad*	Aspectos trabajados	Observaciones

*Lugar: actuaciones en el contexto escolar, en el contexto hospitalario y/o con las familias.

Valoración de las medidas adoptadas	Propuestas de mejora y seguimiento

Orientaciones para la adecuación de la intervención educativa con el alumno/a en el centro docente

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	28/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZ2ZEA44KBCKZFGD6RZ9WGGLR	PÁGINA	21/21	